

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2017.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2017-409-120167-2

Fecha: 10/11/2017 08:58:29->708

CEM. CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-V

Anexos: SIN ANEXOS (OFICIO REMISORIO EN COPIA)



Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

vivecm0062017@ani.gov.co

Bogotá D.C.,

Colombia

Asunto: Informe de Evaluación Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2017, publicado el día de hoy 9 de noviembre de 2017

Cordial saludo,

El suscrito, en mi condición de Representante Legal Suplente del Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA, una vez enterado a través del portal SECOP del informe de evaluación me permito hacer las siguientes precisiones, en torno a la no acreditación de la experiencia del integrante VIVEKA S.A.S.

Dentro del informe de evaluación publicado, el Comité de Evaluación concluye:

"(...) Efectuada la verificación al interior de la ANI, desde el Área de Estructuración se estableció quienes fueron los Consultores seleccionados en el Proceso OCC-016-2012, quienes dieron producto a las estructuraciones de los Grupos de Proyectos, Objeto de los Convenios Interadministrativos 211039, 211036, 211038 y 211037 entre FONADE y la ANI. En dicha verificación, no se certifica la participación del Integrante VIVEKA SAS. (...)"

En cuanto a la primera conclusión a la que llega el Comité Evaluador, vale la pena señalar que, dentro de los contratos celebrados entre VIVEKA S.A.S. y Fonade no se puede apreciar que esta empresa haya tenido la calidad de estructurador, teniendo en cuenta que, efectivamente, este no fue el rol que desempeñó.

De hecho, en ninguna de las respuestas dirigidas a la ANI hicimos esta afirmación, puesto que tal y como está certificado, VIVEKA S.A.S. desempeñó el papel de asesor financiero a Fonade en el marco de cuatro convenios interadministrativos celebrados entre esta Entidad y la ANI para la estructuración de los proyectos de infraestructura vial.

Ahora bien, el informe de evaluación continua con la siguiente conclusión:

*"De acuerdo a esta verificación interna en la ANI y la documentación aportada en la Oferta, tampoco se evidencia que el Integrante VIVEKA SAS, haya realizado actividades como:
"(...)"*

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

- Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos (...)" Subrayado y en negrilla, fuera de texto.

Por lo anterior mencionado, con la información aportada por el Proponente, en relación con el contrato de orden No. 3, evidenciamos finalmente que No cumple con ninguno de los tres requisitos contemplados en el pliego de condiciones (adenda del 5 de octubre), para el área b) Financiera "(...)

b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes TRES criterios:

- Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;

- Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos; o

- Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional. "(...)

Encontrándose en consecuencia, No Válido dicho contrato para la Experiencia general."

Para el Consorcio Estructurador que represento, y sin conocer el informe rendido por la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, la conclusión a la que llega el Comité Evaluador contradice el verdadero desarrollo de las obligaciones desarrolladas por FONADE en el marco de los convenios interadministrativos celebrados con la ANI.

Así pues, sea lo primero mencionar, que de conformidad con el objeto de los convenios interadministrativos 211036 211037, 211038 y 211039 el estructurador de las concesiones viales de los proyectos denominados GRUPO CENTRO OCCIDENTE, GRUPO CENTRO SUR, GRUPO NORTE y PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA fue, sin lugar a duda, Fonade.

De hecho, esta categoría fue certificada por la misma Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), tal y como puede evidenciarlo el Comité Evaluador, dentro del documento anexo en la propuesta y visto a folio 146 y siguientes de la primera parte de la propuesta presentada por el Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA.

En el marco de las funciones de Fonade y las cuales fueron, clara y plenamente, definidas dentro de los convenios interadministrativos suscritos entre dicha Entidad y la ANI se encontraba adelantando los procesos de contratación que se requirieran para el desarrollo de las actividades de los convenios. Obligación que no se cumplió únicamente con los estructuradores contratados a través del proceso OCC 016 de 2012, sino con un número mayor de contratistas, entre los que se cuentan los miembros del equipo principal de gerencia de proyectos, los interventores de los proyectos y la misma Corporación Financiera Internacional IFC que aportó su experiencia en el desarrollo de la estructuración.

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

Esta es la razón por la que, la certificación de VIVEKA S.A.S., la cual fue expedida por Fonade, obrante a folios 134 en adelante de la propuesta, empieza describiendo el objeto de los convenios interadministrativos celebrados entre la mencionada Entidad y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Teniendo clara esta primera parte, vale la pena mencionar que el Comité Evaluador realizó una verificación interna en el grupo de estructuración de la ANI para determinar el rol que desempeñó VIVEKA S.A.S.

Sin embargo, de manera respetuosa, nos permitimos manifestar que realizar dicha verificación al interior de la ANI es un error, puesto que nuestra empresa no tuvo vínculo contractual alguno con la ANI sino con Fonade.

En virtud de lo anterior, la única Entidad que puede certificar el rol y las actividades desempeñadas por VIVEKA S.A.S. en el marco de estos contratos es el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), puesto que fue con dicha entidad con la que VIVEKA S.A.S. celebró y ejecutó los contratos 20121115, 2013295 y 20144461, los cuales soportan la experiencia general y específica de nuestra empresa.

Así pues, desconocer a VIVEKA y su participación en el desarrollo de los convenios firmados entre la ANI y FONADE podría desnaturalizar las obligaciones de FONADE como desarrollador de esos objetos. Repetimos que eso se puede deber a que, para la supervisión de los convenios, en este caso la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, el estructurador de los proyectos era FONADE y FONADE a su vez cumplía su objeto contractual a través de diferentes contrataciones.

Adicionalmente, dentro de la certificación emitida por Fonade se establecen de manera clara las obligaciones desarrolladas por VIVEKA S.A.S. y dentro de las cuales se encuentran:

(...)

- *Asesorar, coordinar y supervisar las actividades, lineamientos generales de los estructuradores integrales y entregables en los temas de modelación financiera, diseño en la estructuración financiera, capacidad de financiación de los proyectos, construcción y proyección de flujos de caja, análisis de rentabilidad, diseño de mecanismos de financiación, construcción de estados financieros, identificación y asignación de riesgos, análisis de cuantificación de pasivos contingentes, análisis de valor por dinero.*
- *Asesorar y coordinar los lineamientos generales para los cuatro grupos de estructuradores integrales, de tal forma que se logre obtener un trabajo homogéneo entre los cuatro convenios en los temas de estructuración de modelos financieros, metodologías de valoración de riesgos, costo beneficios y valor por dinero.*
- *Acompañamiento y asesoramiento a FONADE en la formulación de mecanismos de financiación para los proyectos de infraestructura a través de asociaciones público-privadas. Acompañamiento y asesoramiento a FONADE en la promoción de los proyectos tanto para el mercado de potenciales inversionistas como para el potencial mercado financiador de la inversión.* (Negrita y subrayado fuera del texto original)

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

Por lo cual, y acudiendo al principio de legalidad y de buena fe contractual solicitamos a la ANI acreditar la información certificada por Fonade, teniendo en cuenta que no hay razón para poner en duda la información contenida dentro de la certificación que soporta la experiencia general y específica.

Sin embargo y en garantía del derecho fundamental al debido proceso, lo apropiado es que, en caso de duda, la ANI verifique las obligaciones ejecutadas por VIVEKA S.A.S. a través de una solicitud de información a Fonade, quien es la Entidad legitimada para certificar las funciones desarrolladas por VIVEKA S.A.S. en el marco de los contratos, toda vez que fue con Fonade que VIVEKA S.A.S. tuvo el vínculo contractual y no con la ANI.

En consideración a lo anterior, y con el único fin de garantizar el debido proceso y el principio de confianza legítima solicitamos a la ANI **suspender la audiencia de adjudicación** hasta tanto Fonade se pronuncie respecto al rol que jugó VIVEKA S.A.S. en el marco de la ejecución de dichos contratos. Por la atención prestada, de antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ
Representante Legal (S)
Consortio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA
C.C. 89.807.967 de Armenia.